



*Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Artes, Diseño y
Ciencias de la Cultura*

**RESOLUCIÓN N° 106/20-D-
RESISTENCIA, 27 de abril de 2020**

VISTO:

La pandemia generada por COVID-19 a nivel global y las diferentes normativas emanadas al respecto, DEENU 2020-260/287/325/355/408-APN-PTE (Emergencia Sanitaria y Aislamiento Social, preventivo y obligatorio y sus sucesivas prórrogas) y las Resoluciones 854, 855, 858 y 860 Ad Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste (Suspensión de Atención al público, suspensión de plazos administrativos, adhesión al Aislamiento Social, preventivo y obligatorio y prórrogas sucesivas); y

CONSIDERANDO:

Que por Res. 070/20D Ad-Referéndum del Consejo Directivo de la Facultad se ha decidido la suspensión total de actividades académicas presenciales y el desarrollo de las mismas en la modalidad virtual y hasta tanto la situación de aislamiento lo justifique.

Que la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura desarrolla sus actividades académicas de pregrado y grado en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 021/16 -CD- y sus modificatorias Resoluciones N° 065/16 -CD- y 131/17 -CD- (Régimen Pedagógico);

Que dada la continuidad del aislamiento social establecido y del dictado virtual de las materias de las cuatro carreras en las sedes de Resistencia y Corrientes, es necesario establecer formalmente pautas que orienten y flexibilicen su desarrollo para garantizar la calidad de la enseñanza, brindando a ese fin instrumentos a los docentes y estudiantes en el marco de la situación de excepcionalidad en la que nos encontramos.

Que, la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el Art. 39º del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA, AD-
REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
R E S U E L V E**

- Art. 1º** **APROBAR** las adecuaciones realizadas al Régimen Pedagógico de la Facultad y las recomendaciones generales para el desarrollo de las asignaturas anuales y cuatrimestrales hasta tanto se puedan restablecer las condiciones de presencialidad en el dictado de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I de la presente Resolución.
- Art. 2º** **ADHERIR** a la Resolución N° 865/2020 del Rectorado de la UNNE que dispone en su Art. 1º dispensar excepcionalmente a los y las estudiantes el cumplimiento de los requisitos de regularidad en el año académico 2019; y en su Art. 2º, aplicarlo a los estudiantes a los que se les haya concedido la readmisión no computándose respecto de las readmisiones permitidas en el Artículo 8 de la Resolución 316/19-CS-.
- Art. 3º** **RATIFICAR** la vigencia del Calendario Académico 2020 con flexibilización en algunos de sus términos, tal lo establecido en el Anexo I.
- Art. 4º** **APROBAR** la extensión de la situación de condicionalidad de los y las estudiantes que adeuden correlativas hasta la sustanciación de la última mesa examinadora del mes de diciembre 2020.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Artes, Diseño y
Ciencias de la Cultura

Hoja 2

RESOLUCIÓN N° 106/20-D-
RESISTENCIA, 27 de abril de 2020

- Art. 5º-** **EXTENDER** el plazo para la presentación de solicitudes a adscripciones para el segundo cuatrimestre hasta el 30 de mayo del corriente año, pudiéndose realizar las mismas de forma virtual completando formulario electrónico y elevándose a los respectivos Directores de Carreras.
- Art. 6º-** **NO COMPUTAR** los plazos para la presentación de Proyectos de Tesinas hasta tanto no se reanuden las actividades administrativas, pudiéndose presentar, en la continuidad de la suspensión de actividades, los proyectos de manera digital para su evaluación a través de los respectivos Directores de Carrera.
- Art. 7º-** **AUTORIZAR** al Área de Gestión de Estudios a realizar los trámites que permitan salvar omisiones, fallas del sistema u otras anomalías que se hubieran podido producir en la coyuntura de la suspensión de la atención a estudiantes.
- Art. 8º-** **ADHERIR** al Protocolo establecido por el Equipo Central de Implementación del Departamento Sistemas de Información, Dirección TIC, Rectorado, para la generación de cuentas comunidad.unne.edu.ar y espacios para clases en línea/videoconferencia gestionados por la UNNE.
- Art. 9º-** **REGISTRAR**, comunicar y cumplido, archivar.-

Confeccionó
MCT
Registró
MCT

PROF. ELCIRA CLAUDIA GUILLÉN
SECRETARIA ACADÉMICA

MGTER. FEDERICO ALFREDO VEIRAVÉ
DECANO



ANEXO I
MEDIDAS DE CONTINGENCIA PARA EL DICTADO
Y EVALUACION VIRTUAL DE ASIGNATURAS

Ante la emergencia sanitaria que estamos atravesando a raíz de la pandemia COVID-19 y la continuidad de la cuarentena decretada por el Poder Ejecutivo Nacional y lo establecido por las Resoluciones N° 858/20, 859/20 y 860/20 del Rectorado de la UNNE, y las Resoluciones N° 079/20 y 104/2020 de la FADyCC, se hace necesario **establecer, adecuar y flexibilizar** medidas de contingencia para el dictado de las materias anuales y cuatrimestrales de manera virtual y hasta tanto se pueda regresar a la modalidad presencial.

En este contexto, considerando que casi la totalidad de las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre (62 de 66) desarrolla sus actividades de aulas virtuales en la plataforma de UNNE Virtual, a lo que se suman otros medios, herramientas y plataformas que complementan el uso de estos espacios, y teniendo en cuenta las situaciones que han ido surgiendo durante este período de excepcionalidad, se proponen las siguientes medidas:

- 1º-** Mientras perdure la Emergencia Nacional y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, se adecuarán las pautas establecidas en los artículos 15 a 21 del Régimen Pedagógico de la FADyCC, al dictado de las asignaturas a través de las Aulas Virtuales y/o de otras plataformas y/o aplicaciones virtuales, según sean las necesidades de cada materia y resulte más pertinentes en términos académicos y técnicos.
- 2º-** Los Directores de Carreras serán los responsables de brindar apoyo y del seguimiento de las actividades académicas docentes a fin de acompañar el dictado de las asignaturas en la modalidad virtual, sirviendo de nexo con la Secretaría Académica y las distintas Áreas de la Facultad para dar curso a las demandas y necesidades que pudieran surgir en su desarrollo.
- 3º-** Para ello, se prevé y deja a criterio de los responsables de cátedra la necesidad de adaptar y/o transformar y flexibilizar los recursos didácticos, las modalidades, las actividades, los instrumentos y los criterios de dictado y evaluación a la modalidad virtual, contemplando los problemas de conectividad que puedan surgir, además de las circunstancias en la vida cotidiana que puedan estar transcurriendo en esta situación atípica y excepcional que estamos transitando.
- 4º-** Se deberán encuadrar los programas de las asignaturas a esta situación de excepcionalidad a fin de asegurar el desarrollo de los contenidos mínimos allí previstos, recomendándose a fin de evitar situaciones de superposición con otras materias, el dictado en los horarios establecidos originalmente.
- 5º-** Debido a los cambios en la modalidad del dictado y a la coyuntura que viven nuestros docentes y estudiantes, cada responsable de cátedra asumirá, en coordinación con su equipo docente, cuáles serán las modalidades e instrumentos de evaluación más convenientes y/o posibles, los cuales deberán ser puestos en conocimiento del Director de Carrera.
- 6º-** Se mantienen las modalidades de cursado de las asignaturas previstas en el Art. 42º del Régimen Pedagógico: promoción con exámenes parciales sin examen final; promoción con exámenes parciales con examen final; promoción con examen final, las cuales son definidas por los responsables de cátedra. En este sentido, la modalidad adoptada deberá ser ratificada y comunicada a los Directores de carrera y a los estudiantes.
- 7º-** Si la cátedra asumiera la Promoción por exámenes parciales sin examen final y/o promoción con exámenes parciales con examen final, los equipos docentes definirán y administrarán los modos de realizar el seguimiento de los procesos de los estudiantes sin el cómputo específico de asistencias requerido para cada caso, quedando en este sentido sin efecto mientras dure esta situación de excepcionalidad, lo referido a asistencias en los Art. 44º y 51 del Régimen Pedagógico.



Hoja 4

RESOLUCIÓN N° 106/20-D-
RESISTENCIA, 27 de abril de 2020

- 8º-** Se mantienen las condiciones de *recuperatorio* de los exámenes parciales y entrega de trabajos prácticos, así como la figura de *postergación* de estos a fin de admitir la demora y/o falta de participación, envío o presentación de los trabajos intermediando una comunicación entre el o los/las estudiantes que expresen alguna o algunas de estas situaciones y los docentes.
- 9º-** Las asignaturas de dictado anual o cuatrimestral que incluyan necesariamente actividades, trabajos vivenciales o acciones en el campo que no puedan ser modificados por otras acciones y que requieran encuentros presenciales o presencia en instituciones, deberán considerar su re-programación y/o ejecución para el segundo cuatrimestre o para el momento de finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio.
- 10º-** Los equipos docentes evaluarán si es necesario o no, una vez recuperada la posibilidad de presencialidad si la hubiere, reforzar el dictado de la asignatura en algunos casos particulares o con todos los estudiantes, a través de tutorías presenciales, dictado total o parcial de la asignatura en el segundo cuatrimestre (si correspondiera) u otras acciones que a propuesta de los equipos docentes, aseguren el desarrollo de los contenidos mínimos de la materia y el acceso de los estudiantes a formarse en igualdad de condiciones.
- 11º-** Dada la coyuntura y las particularidades del desarrollo de las clases virtuales en cada caso, la situación de incertidumbre en los tiempos del aislamiento social y la imposibilidad de predecir si será factible contar con días de presencialidad antes del cierre del cuatrimestre, en aquellos casos que se hayan tomado o se tenga previsto tomar evaluaciones en la modalidad de exámenes parciales o trabajos de tipo práctico y a fin de facilitar el cierre de las actas de cursado, se sugiere a los equipos de cátedra que puedan cargar las notas de las evaluaciones parciales en el SIU Guaraní que lo vayan haciendo, de manera de formalizar el seguimiento del rendimiento académico por parte de los estudiantes. Aquellas cátedras que hayan tomado otra estrategia de seguimiento y evaluación que lleve a consignar notas al final de proceso, podrán completar las actas al cierre del cuatrimestre. ***En ambos casos deberán informar al Director de Carrera hasta el jueves 30 de abril para que este comunique al área de gestión de estudios y se habilten fechas a las actas en el SIU Guaraní.***
- 12º-** En el caso que la mayoría de los estudiantes que cursan la asignatura vayan acreditando el proceso y cumpliendo con las evaluaciones pautadas, se podrán ***cerrar las actas de cursado el viernes 19 de junio*** tal lo previsto en el Calendario Académico como fecha de cierre del 1er cuatrimestre, quedando para aquellos que lo necesiten, a través de rectificativas, la posibilidad incluirlos una vez cumplimentadas las instancias complementarias previstas por los docentes, atendiendo a los puntos 3, 4, 5 y 6 de este Anexo.